



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 3 de agosto de 2002

Núm. 177

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	13
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	6	Anuncios Urgentes	-

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución dictada por el Director Provincial accidental, con fecha 4 de julio de 2002, se procede, de conformidad con el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, a notificar acuerdo de reintegro por cobro indebido de prestaciones durante el periodo 1 de enero de 2002 a 31 de mayo de 2002, por importe de 273,92 euros, a don Felipe Fernández Rodríguez, con DNI 10.132.871 y domicilio último en calle Tuerta, 8, de San Pedro de las Dueñas, si bien, considerando que concurren las circunstancias del art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto.

Dicho importe deberá ser reintegrado:

-De una sola vez a través de la oficina principal de Banco Español de Crédito en León, calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

-O bien, no siendo así, se procederá a remitir la citada deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería con el fin de que habilite una fórmula de reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del día 20).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

La Directora Provincial accidental, P.D. el Asesor Técnico n.1., José Muñoz Martínez.

5851

24,00 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Dirección Provincial de fecha 3 de junio de 2002, al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: José Blanco del Canto.

Identificador/DNI: 9756021L.

Población: Villamañán.

Nº de expediente: Mortis causa 24/2002/1.

Importe: 1.014,27 euros.

Periodo: 1/1998-9/1998.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*BOE* 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (*BOE* 14-1-99), por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (*BOE* 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (*BOE* 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

El Subdirector Provincial, P.D. el Jefe de la Sección, Javier Vaca Sastre.

5932

27,20 euros



Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados la resolución recaída en el/los expediente/s de referencia, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar mediante la presente comunicación, la resolución dictada por el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social, elevando a definitiva/s la/s siguiente/s liquidación/es.

Acta liquidc.: 24013306583.

Período: 01 a 08/01.

Importe: 4.440,2.

Concepto de deuda: Falta de alta y cotización.

Nombre y apellidos: Reparaciones RVR, S.L.

Régimen: General.

Nº S.S.: 24102650027.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE del 29-6-99), en relación con los artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

Firma (ilegible).

5970

24,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Expte.: 90/1884/42.

Con fecha 5 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Joaquín Vallejo Sixto, con DNI 67.563-N y NAF 240031283588, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Cad. Prop. República Argentina, número 4, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 10.627,84 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de julio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5852

40,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Expte.: 01/398/33.

Con fecha 24 de abril de 2002 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don José Fernando Paramio Martínez, con DNI 9.703.652-K y NAF 240051052592, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Telymovil Tiendas, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 965,98 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de julio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5853

40,80 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 96 00142031, seguido contra María Araceli Fernández Fernández, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número uno.—Urbana: Finca número cuatro. Vivienda primero letra D, situada en la planta primera de la casa número 9 del grupo de viviendas construido en término de Armunia, Ayuntamiento de León, al sitio conocido por Vega de Abajo; hoy dicha casa está situada en la plaza Gabriela Mistral. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Tiene una superficie construida de 88,40 m². Esta vivienda se encuentra compartimentada en diversas estancias y servicios, y linda, al frente, con meseta de escalera y zona destinada a tendero; derecha entrando, con espacio libre ajardinado; izquierda, con vivienda C de su misma planta de la que está separada por la pared medianera y espacio libre ajardinado; y fondo, con casa número 10 del grupo. Se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes en relación al total valor de la casa de 8,34%.

La finca descrita tiene concedida calificación definitiva de viviendas de protección oficial de promoción pública, expediente LE-81/140-Armunia, mediante resolución de 7-10-83.

Importe de la tasación: 55.569,47 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 19 de julio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 00 00018887, seguido contra Eduardo Valle Ramírez Verger, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número uno.—Urbana: Finca número ocho. Vivienda derecha subiendo la escalera derecha del inmueble, de la planta tercera de las superiores a la baja, de la casa sita en León, República Argentina, 33, que se identifica como del tipo B y tiene una superficie construida de 127,52 m² y una superficie útil de 89,41 m². Linda, tomando como frente al chaflán que forman la avenida de la República Argentina y la calle de Modesto Lafuente: derecha, con vivienda número 7, caja de ascensor, caja y rellano de escalera y vuelo del patio común; izquierda, calle de Modesto Lafuente; y fondo, con vivienda número nueve. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a dos enteros y ciento setenta y cuatro milésimas por ciento, 2,174%, del valor total del inmueble.

Importe de la tasación: 169.474,08 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 19 de julio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 00 00041523, seguido contra Construcciones Vitimar, S.L., se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número uno.—Urbana: Casa en casco y Ayuntamiento de Pública de Valverde, sita en la calle Matones, número 23, compuesta de planta baja y alta, con corral, ocupando todo ello una extensión superficial de 710 m², de los cuales corresponden 202 m² a la parte edificada, y el resto, hasta la total superficie indicada, corresponden al corral. Linda todo: derecha entrando, José Vara García; izquierda, calle pública y Clodomiro García; fondo, Clodomiro García; y frente, calle Matones. Referencia catastral número 9647514TM5494N0001LB.

Importe de la tasación: 55.550 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 19 de julio de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5854

76,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA 342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de León hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se destruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra deudores, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de cuentas bancarias, en las entidades financieras y cuantías que en la relación adjunta se detallan.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.a.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, a 23 de julio de 2002.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

RELACIÓN DE DEUDORES SOBRE LOS QUE SE EMITE EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA 342)

Deudor: Díez Clemente, Emilio.
 Nº expediente: 24 02 99 00020747.
 DNI/NIE/NIF/CIF: 9630079W.
 Deuda total: 21.922,56.
 Domicilio:
 Código Postal: 24400.
 Localidad: Ponferrada.
 Entidad financiera: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
 Resultado del embargo: 0,12.
 Número de cuenta: 0182 5142 160210000782.

Deudor: Redisleón, S.L.
 Nº expediente: 24 02 02 00007916.
 DNI/NIE/NIF/CIF: B24393555.
 Deuda total: 7.587,87.
 Domicilio: Avenida de la Puebla, 25.
 Código Postal: 24400.
 Localidad: Ponferrada.
 Entidad financiera: Banco Herrero.
 Resultado del embargo: 86,14.
 Número de cuenta: 0043 0761 950200011369.

Deudor: Magadán Abella, Recaredo.
 Nº expediente: 24 02 99 00004781.
 DNI/NIE/NIF/CIF: 11374576H.
 Deuda total: 7.148,3.
 Domicilio: Cl. Mayor, s/n.
 Código Postal: 24430.
 Localidad: Vega de Espinareda.
 Entidad financiera: Caja España de Inversiones.
 Resultado del embargo: 133.
 Número de cuenta: 2096 0398 013114160204.

Deudor: Magadán Abella, Recaredo.
 Nº expediente: 24 02 99 00004781.
 DNI/NIE/NIF/CIF: 11374576H.
 Deuda total: 7.148,3.
 Domicilio: Cl. Mayor, s/n.
 Código Postal: 24430.
 Localidad: Vega de Espinareda.
 Entidad financiera: Banco de Galicia.
 Resultado del embargo: 26,63.
 Número de cuenta: 0097 8541 250600051279/ 0097 8541
 230600044666.
 5969 67,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas. Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Ángeles Eleno Cerezal, en concepto de riego de jardín y usos domésticos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Castillo en término municipal de Valdefresno (León), con destino a riego de jardín y usos domésticos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a María Ángeles Eleno Cerezal autorización para derivar un caudal máximo del arroyo Castillo, en término municipal de Valdefresno (León), con destino a riego de jardín y usos domésticos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre Renovación de Concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados

con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

2648

66,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05621, O-69-02.

Asunto: Autorización para las obras de construcción de muro en dominio público hidráulico.

Peticionario: Doña María Dolores Carrera Merayo.

DNI o CIF nº: 10.049.166-Y.

Domicilio: Avda. Portugal, 102 bajo, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Rimor.

Punto de emplazamiento: Priaranza del Bierzo.

Término municipal y provincia: Priaranza del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El muro tiene una longitud de 51,70 metros. La altura es variable, se recrecerá hasta una altura final entre 1 y 2 metros.

La sección es de 0,20 metros de ancho. Está ejecutado con bloques de hormigón vibrado, rellenos sus huecos con hormigón y colum-

nas de 0,20 x 0,20 metros de sección, distanciadas cada 3,0 metros aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 2 de julio de 2002.- El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5548

19,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05754, O-102-02.

Asunto: Obras de mejora de plataforma y firme de la carretera LE-733 en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

DNI o CIF nº: S-7400006-H.

Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Tramo de la LE-733: Caboalles de Abajo al límite de Asturias.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del proyecto 2.1-LE-27 "Mejora de plataforma y firme de la carretera LE-733, de Caboalles de Abajo al límite con Asturias (Puerto de Cerredo). PK 0+000 al 7+000" incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía del cauce consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de julio de 2002.- El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5965

22,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05753, O-101-02.

Asunto: Obras de mejora de plataforma y firme de la carretera LE-714 en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

DNI o CIF nº: S-7400006-H.

Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Tramo de la LE-714: Vega de Espinareda-Fabero.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda y Fabero (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del proyecto 2.1-LE-26 "Mejora de plataforma y firme de la carretera LE-714, de Vega de Espinareda (cruce con la LE-712) a Fabero. PK 0+000 al 4+900" incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía del cauce consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente, destacando entre ellas un puente nuevo sobre el arroyo Coucilleros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda y Fabero, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de julio de 2002.- El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5966

22,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05755, O-103-02.

Asunto: Obras de mejora de plataforma y firme de la carretera C-631 en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

DNI o CIF nº: S-7400006-H.

Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Tramo de la C-631: Caboalles de Abajo al límite de Asturias.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del proyecto 2.1-LE-28 "Mejora de plataforma y firme de la carretera C-631, de Caboalles de Abajo al límite con Asturias (Puerto de Leitargos). PK 66+000 al 74+600" incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía del cauce consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de julio de 2002.- El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5967

22,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05752, O-100-02.

Asunto: Obras de mejora de plataforma y firme de la carretera N-006 en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

DNI o CIF nº: S-7400006-H.

Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n, 24071-León.

Nombre del río o corriente: Varios.

Punto de emplazamiento: Tramo de la N-006: La Silva-San Román de Bembibre.

Término municipal y provincia: Villagatón, Torre del Bierzo y Bembibre (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras del proyecto 2.1-LE-25 "Mejora de plataforma y firme de la carretera N-006, de La Silva (cruce con la N-VI) a San Román de Bembibre. PK 0+000 al 23+500" incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía del cauce consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Villagatón, Torre del Bierzo y Bembibre, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de julio de 2002.- El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5968

22,40 euros

Junta de Castilla y León

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

Acuerdo de 2 de mayo de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se suprime la entidad local menor de Villalmán, perteneciente al municipio de Sahagún (León).

A iniciativa del Ayuntamiento de Sahagún se inicia el expediente de disolución de la entidad local menor de Villalmán, puesto que no se han podido constituir órganos gestores por falta de candidaturas y dada la imposibilidad de constituir dichos órganos no se están gestionando los servicios ni administrando los bienes de la entidad local.

En el procedimiento de supresión de la entidad local menor de Villalmán se han observado los trámites establecidos en el artículo 71 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en el artículo 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio.

El procedimiento se ha iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sahagún, adoptado por unanimidad de los concejales presentes, lo que supone la mayoría exigida. Consta la práctica del trámite de información pública vecinal, sin que se hayan presentado alegaciones, y el informe de la Diputación Provincial de León. Consta así mismo documentación acreditativa de la progresiva disminución de la población hasta los 17 habitantes empadronados en enero de 2000, de que no se gestionan los servicios ni se administran los bienes de la entidad, que según el inventario son dos fincas de naturaleza urbana y seis fincas de naturaleza rústica.

Resulta acreditado en el expediente que no se han podido constituir órganos gestores en la entidad local menor de Villalmán, por falta de candidaturas, y que no se gestionan los servicios ni se administran los bienes de la entidad, lo que justifica que sea el Ayuntamiento

de Sahagún quien preste los servicios y gestione los bienes de la entidad local.

Por tanto concurren en el presente caso los motivos legales de supresión de una entidad local menor previstos en el artículo 71.2, apartados a) y b), de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dada la imposibilidad de estructuración orgánica de la entidad y por lo tanto la falta de gestión de los servicios de que es titular la entidad local menor de Villalmán, lo que justifica que sea el Ayuntamiento de Sahagún quien preste los servicios y gestione los bienes de la misma.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de mayo de 2002 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Se aprueba la supresión de la entidad local menor de Villalmán, perteneciente al municipio de Sahagún, provincia de León.

Segundo.—El Pleno del Ayuntamiento de Sahagún deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la entidad local menor de Villalmán, levantando acta en la que conste el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de la entidad suprimida al municipio, el compromiso del Ayuntamiento de que el uso y disfrute de los bienes comunales y de su producto redunden en beneficio de los vecinos de Villalmán, así como cuantas estipulaciones consideren oportunas.

Tercero.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC y L, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 2 de mayo de 2002.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.
5434 48,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 154/02/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de electrificación de la urbanización Las Meninas, en San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 88, 24007 León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Andrés del Rabanedo.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Modificación de dos líneas aéreas de alta tensión, afectadas por la Urbanización Las Meninas, así como la electrificación de esta.

Variante de la línea aérea de 13,2 kV "Cuadros derivación a C.T. Iglesia". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV y una longitud de 175 metros. Entronca en el apoyo 1018, discurre por la calle Veguina y volverá a conectar en el apoyo 1020.

Variante de la línea aérea de 13,2 kV "Cuadros". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV y una longitud de 79 metros. Entronca en el apoyo 1035, discurre por calles de la urbanización Las Meninas, alimentará un nuevo C.T. y volverá a conectar en el apoyo 1032 con la línea de referencia.

El C.T. será del tipo prefabricado, 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección, 400 A/24 kV/50 kA y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 56.138,78 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5413

25,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Cementos Cosmos, S.A., Factoría de Toral de los Vados (León) para 2002 (código 240050-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de julio de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A., FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS (LEÓN) PARA 2002

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º-Ámbito de aplicación:

a) Territorial.- El presente Convenio Colectivo afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S.A., en la provincia de León.

b) Personal.- Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensible a Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo.

Art.2º-Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art. 90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores), si bien los efectos económicos se retrotraerán al 01/01/2002.

Art.3º-Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Este convenio se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretenden revisar.

Art. 4º- Subida y revisión salarial:

a) Subida Salarial: Las tablas salariales que constan en los anexos I y III incluyen la subida salarial correspondiente al período desde 01.01.2002 hasta 31.12.2002 (General: 3,8%). Los nuevos importes de las becas se aplicarán al curso 2002-2003.

b) Revisión salarial: Si el I.P.C. a 31/12/2002 supera el 2,30% sobre el de 31/12/01, se efectuará una revisión de los conceptos económicos, en el mismo porcentaje de exceso sobre este porcentaje.

Art. 5º-Normas supletorias:

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Acuerdo para la cobertura de vacíos en el sector cemento (BOE 22/12/98).

CAPÍTULO II.- DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 6º-Organización del trabajo:

La organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la empresa Cementos Cosmos, S.A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 1 y 2.

La modificación de las condiciones del trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

Art. 7º-Clasificación de puestos de trabajo:

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo es la que figura en los anexos I y II de este Convenio.

Art. 8º-Vacaciones y fiestas abonables:

a) Vacaciones: Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de 23 días laborables.

La retribución de las vacaciones comprende el sueldo base, antigüedad, complemento puesto y primas; el plus-turno y las condiciones personales se abonarán si las hubiere. Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, percibirán como compensación la cantidad que figura en el Anexo III.

Para el personal de turno central y del ensacado si algún día festivo no dominical de los 14 vigentes (12 de carácter nacional o autonómico y 2 locales) coincide en sábado, se compensará con un día de descanso, para el supuesto de no estar de vacaciones, esta compensación se producirá el siguiente día laborable.

b) Fiestas abonables: Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es turno rotativo con trabajo de sábados y domingos), en dichos días de fiesta.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 están incluidos en este apartado, se les mantendrá en el futuro dicha percepción, siempre que se mantenga esta situación de trabajo.

Art. 9º-Incapacidad temporal:

Durante el período de incapacidad temporal, derivada de accidentes de trabajo, enfermedad con internamiento en centro hospitalario, o para todos los casos de enfermedad simple que exceda de 30 días de duración, la empresa completará hasta el 100% sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior, que se hace extensivo a los conceptos: salario base, antigüedad, complemento de puesto y primas de producción (fija y va-

riable). Se actualizará al convenio vigente los trabajadores que vengan de baja de años anteriores.

Esta compensación se hará efectiva siempre que, previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Médico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo, entendiéndose que en caso de no asistencia injustificada perderá el derecho al complemento.

Tanto la Dirección de la empresa como el Comité de Empresa se comprometen a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuarto, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL

Art. 10º-Conceptos retributivos:

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) Sueldo base: Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el anexo I de este Convenio.

b) Antigüedad: Se devengará en la misma forma que viene percibiéndose en la actualidad, según la escala siguiente:

%	5	10	20	30	40	45	50
AÑOS ANTIGÜEDAD	2	4	9	14	19	29	34

c) Complemento de puesto: Consiste en una cantidad fija acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabilidad, penosidad y demás condiciones ambientales del puesto, etc., según se expresa en los anexos I y II del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) Primas de producción: Se establece una prima fija y otra variable, ésta última en función de la producción de clinker obtenida y la aplicación de los coeficientes reflejados en el Anexo I.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.). En cualquier caso, se establece un mínimo para abono de prima variable de 35.000 Tm de clinker mensuales.

e) Plus turno rotativo: Este plus se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22.00 a 6.00. Se abonará en función de las jornadas reales de trabajo, no percibiéndose en las dos pagas extraordinarias, ni en la de beneficios, su importe será el fijado en el Anexo III. Los trabajadores que presten sus servicios en dos turnos rotativos (6.00 a 14.00 y 14.00 a 22.00), percibirán el importe que se detalla en el citado Anexo III.

Todos los trabajadores a turno rotativo que por necesidades de la empresa pasen temporalmente a dos turnos o turno central se les respetarán sus condiciones económicas como si estuviesen en turno rotativo.

A los efectos de abono del plus de turno, se establece que será devengado por el trabajador que no está en turno rotativo y por necesidades del servicio tenga que ser incorporado de forma frecuente al turno, mientras dure esta situación.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 perciben el plus de turno rotativo de forma permanente, les será respetado en "Condiciones personales" el importe diferencial que pudiera producirse, a razón de dos veces el importe del doble turno si pasa de 3 turnos a turno central, o bien, el importe del doble turno si pasa de 3 a 2 turnos, o de 2 turnos a turno central, si por necesidades de la empresa, no a petición propia, se les cambiase a un puesto de trabajo que no tuviera derecho a dicho plus. Si volviesen a turno rotativo quedaría anulada a todos los efectos la percepción que tuvieran asignada en "Condiciones personales" por este concepto.

f) Plus de nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad que se abonará a los trabajadores que presten sus servicios en horario de 22 a 6. El importe de este plus es el que figura en la tabla del Anexo III, y se abonará por cada jornada efectiva prestada en el indicado horario.

g) Participación en beneficios: Con la mensualidad de diciembre de cada año la empresa abonará esta gratificación de carácter extraordinario, cuyo importe será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: sueldo base, antigüedad, complemento de puesto (que viene representado en el anexo I) así como la prima fija y la parte mínima de la prima variable.

Art. 11º-Horas extraordinarias:

a) Se abonará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la empresa informará al Comité del número de horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) Horas estructurales: En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento.

Para ello se notificará así mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente con la empresa y el Comité de Empresa. En todo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y O.M. de 1 de marzo de 1983 (BOE 7-3-83).

Art. 12º-Gratificaciones extraordinarias:

a) Con la mensualidad de junio, la empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la prima fija y la parte mínima de la prima variable.

b) Con la mensualidad de noviembre, la empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la prima fija y la parte mínima de la prima variable.

Art. 13º-Condiciones personales:

La cantidad abonada por la empresa a determinados trabajadores de carácter personal se mantendrán por el concepto que las originó y se incrementarán en el 3,80% para el año 2002, de acuerdo con lo estipulado en el art. 4º.

Bajo este mismo epígrafe se abonarán las diferencias originadas por la supresión de la prima de ensacado por el importe reflejado en el Anexo III, así como las debidas a la pérdida del plus de turno, según se establece en el art. 10.e), párrafo 4º de este convenio.

Art. 14º-Dietas:

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos de desplazamiento por orden de la dirección de la empresa a lugar distante más de 10 Kas. Las cantidades a abonar en concepto de dieta y media dieta son las que figuran en el Anexo III.

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta y previa justificación, la empresa quedará obligada a pagar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta completa e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

Art. 15º-Premio de vinculación:

La empresa en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un premio de vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad contados a partir del 1º de enero de 1969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos: salario base, antigüedad, complemento puesto, prima fija, prima variable, así como el plus de turno rotativo y condiciones de carácter

personal si las hubiere. Asimismo tendrán derecho a este premio los trabajadores que llevando un mínimo de 13 años de alta en la empresa, pasen a invalidez total y absoluta, en caso de fallecimiento este premio será abonado a los familiares causahabientes. Se estudiarán casos especiales, no contemplados en esta norma.

Se abonará el 1º de enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. Los que cumplan en el 2º semestre se les abonará en 1º de enero del año siguiente.

Se anularán al percibir este premio de vinculación las anotaciones de faltas leves, graves y muy graves que hubiese en el expediente personal.

Art. 16º-Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes):

A todos aquellos trabajadores que vengan a trabajar en el turno de 22.00 a 6.00 los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22.00 horas del día 5 a 6.00 horas del día 6), la empresa les abonará una gratificación especial cuyo importe figura en el Anexo III.

La Dirección de la empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas, para no trabajar en determinadas secciones en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la gratificación especial.

Art. 17º-Plus de distancia:

Se abonará de acuerdo con las condiciones que regula la vigente ley, sin exclusión de ningún km recorrido, y por el importe que figura en el Anexo III.

Quedan excluidos de la percepción de este plus los trabajadores residentes en Toral de los Vados.

Los cambios de domicilio justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

Los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo debido al anterior domicilio, y no lo hayan comunicado a la empresa, les serán descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio. Independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación.

Los trabajadores con residencia en Toral de los Vados, y que presten sus servicios en la Cantera de Caliza, percibirán por día de trabajo en la misma el importe resultante de multiplicar por 11 el precio por km que figura en el Anexo III. Si las instalaciones de la Cantera fueran trasladadas se ajustarán los Kas. a pagar.

Art. 18º-Prima por reparación refractario Horno V:

A juicio y decisión de la Dirección y siempre por razones de producción, se establecerá una prima de reparación del refractario del horno V para caso concreto, en función del tiempo empleado, de los metros de refractario colocados y de la calidad de la reparación efectuada.

Art. 19º-Jornada laboral:

La jornada laboral será de 40 horas semanales, tanto por turno central como turno rotativo, en las condiciones para este último que regula la vigente legislación. Para el personal de cantera de caliza y marga, se establece que durante el período comprendido entre los meses de marzo y octubre (ambos inclusive) disfrutará del siguiente:

De 7 menos cuarto a 14.00 horas.

El citado horario podrá prorrogarse en el resto de los meses, si las condiciones climatológicas u otras causas de fuerza mayor permitiesen realizar normalmente, a criterio de la Dirección, los rendimientos y producción de los distintos equipos de cantera.

En cualquier caso, si por razones organizativas (ejemplo: reparación de horno, regulación stocks caliza y marga) fuese necesario, se volvería en cualquiera de los meses a la jornada de 8.00 a 17.00 horas, durante el tiempo que existiesen dichas razones.

Art. 20º-Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Independientemente, en el caso de que un trabajador, bien desde su domicilio y no pueda asistir al trabajo, bien desde su propio puesto de trabajo, se tenga que desplazar al médico de cabecera o al médico especialista, acreditará suficientemente y con justificante las horas empleadas, a efecto de su abono por parte de la empresa.

CAPÍTULO IV - DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Art.21°-Comité de Empresa:

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores, siendo su composición, competencia, deberes y derechos, los derivados del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, y que entre otros se reflejan los siguientes:

Los miembros del Comité de Empresa tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

Podrán expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la empresa para autorizar dicha acumulación.

Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art.22°-Secciones sindicales:

De conformidad con lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrán constituirse en el ámbito del centro de trabajo secciones sindicales con los deberes y derechos que se establecen en la misma.

A requerimiento escrito de los trabajadores, la empresa descontará en nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente a los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) que superan el mínimo del 10% de afiliados que se exige.

Art.23°-Comité de Seguridad y Salud:

Su constitución, composición y funciones estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normas que la desarrollen.

CAPÍTULO V.- OTROS ACUERDOS

Art.24°-Ascensos:

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Para aquellos trabajadores incorporados a la empresa con anterioridad al 28 de octubre de 1994 y que lleven 10 años en el mismo escalón, se ascenderán automáticamente al escalón inmediato superior, fi-

jando como tope máximo el escalón 7. Será aplicable a los escalones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. La entrada en vigor de estos ascensos será a partir del 1° de enero de 1991.

Art.25°-Ropa de trabajo:

La empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme la legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Art.26°-Fiesta del cemento:

Se acuerda que la Fiesta del Cemento sea el día 4 de diciembre, Santa Bárbara, considerado como día de la Patrona que se establece como festivo para todos los efectos.

Si coincide en sábado o domingo, se trasladará a un día laboral, anterior o posterior.

Art.27°-Jubilación a los 64 años:

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las condiciones que fija el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio.

Complemento de jubilación: Para todos los trabajadores que se jubilen de forma voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, siempre que no se acojan a lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un premio por su jubilación, por los importes señalados en el Anexo III.

Art.28°-Ayuda a minusválidos o disminuidos.

Para aquellos trabajadores en situación activa que tengan a su cargo hijos minusválidos o disminuidos, reconocidos según las normas del I.N.S.S., percibirán la cantidad señalada en el Anexo III. Asimismo la empresa abonará los gastos que la Administración del Estado no cubre en aquellos casos en que asistan a escuelas de educación especial.

Art.29°-Ayuda de estudios:

1°.- Tendrán derecho a optar a esta ayuda los hijos de productores en activo, de viudas de trabajadores y jubilados.

2°.- Las cuantías mínimas establecidas en el Anexo III serán revisadas todos los años y cubrirán los siguientes conceptos:

- EGB (1° a 3°).

- EGB (4° a 8°) y ESO (1° y 2°).

- FP, BUP, ESO (3° y 4°), COU o similares.

- Estudios técnicos y universitarios o similares.

3°.- Las cuantías anteriores se incrementarán según concurra el alumno en las siguientes circunstancias y por los importes reflejados en el Anexo III.

a) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios (excepto BUP, ESO, COU o FP).

a1) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios para BUP, ESO, COU o FP por no existir otros centros en su localidad de residencia.

b) Si además de lo expuesto en el apartado anterior, también tiene que comer fuera de su residencia familiar.

c) Cuando deba residir fuera de su residencia.

4°.- Los mínimos establecidos en los apartados 2° y 3° serán incrementados en un 50%, salvo caso especial que se estudiará aparte, para hijos de viudas de trabajadores e hijos de productores jubilados cuyos ingresos medios mensuales no superen el salario mínimo interprofesional.

5°.- Se concederán ayudas económicas para estudios que tiendan al perfeccionamiento de los trabajadores (extensible a sus esposas), dentro de su línea de promoción, o bien contribuyan a la elevación de su nivel cultural, de acuerdo con la sistemática establecida en los apartados precedentes.

Art.30°.-Póliza de seguros:

La empresa concertará, a su exclusivo cargo, una póliza de seguros que cubrirá a todos los trabajadores en activo con la cuantía señalada en el Anexo III y por los siguientes riesgos:

- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de accidente laboral o no laboral, ocurrido las 24 horas del día (excepto riesgos extraordinarios excluidos por la compañía de seguros).

- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de enfermedad profesional.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS*Art.31º-Absorción y compensación:*

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores.

Art.32º-Indivisibilidad:

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Art.33º-Comisión paritaria:

Se nombra una Comisión paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la legislación vigente, compuesta por:

Por la empresa:

D. Luis Arroyo Alvarez
D. Miguel Millán Martínez
D. José Antonio García Besteiro
D. Miguel Rodríguez del Río

Por los trabajadores:

D. Luis Diñeiro Ares
D. Jesús Parada Valcárcel
D. Luis Sarmiento Teijelo
D. Ángel Fernández Peral

Art.34º.-Contratación personal eventual:

Para aquellos trabajos programados por la Dirección de la factoría (ejemplos: paradas programadas de hornos, limpieza de silos, ...), que no requieran cualificación especial, se harán contratos eventuales por períodos a determinar por la Dirección de la factoría, con previa información al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia de este Convenio, la empresa se compromete a no aplicar, de forma unilateral, medidas de movilidad geográfica o expedientes de extinción de contratos de trabajo por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

ANEXO 1

**TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE
EL 01/01/2001 (importes en Euros)**

CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO BASE	COMPLE- MENTO PUESTO	PRIMAS	
				PARTE FIJA	PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER
Directores de Departamento	-	720,19	1.745,31	231,55	-
Subdirector de Administración	-	720,19	1.184,17	231,55	-
Subdirector de Fabricación	-	720,19	1.184,17	231,55	-
Subdirector de Taller Mecánico	-	720,19	1.184,17	231,55	-
Subdirector Mantenimiento Mecánico	-	720,19	1.125,56	231,55	-
Sudirector Taller Eléctrico	-	720,19	1.267,94	231,55	-
Subdirector Canteras	-	720,19	1.216,24	231,55	-
Subdirector de Laboratorio	-	734,86	1.393,64	231,55	-
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	-	720,19	1.168,90	231,55	-
Asistente Social	11-TB	720,19	363,88	231,55	0,00436503
Jefe 2º Ad. (IBM-Caja y Expediciones)	10-TA	648,52	549,58	231,55	0,00436503
Jefe 2º Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	648,52	513,06	231,55	0,00436503
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	590,36	863,74	231,55	0,00426358
Oficial 1º Administración	7-T	562,42	511,76	231,55	0,00375597
Encargado de Obras	6-TA	590,36	678,25	231,55	0,00334992
Delineante 1º Superior	6-TA	590,36	678,25	231,55	0,00334992
Encargado Laboratorio	6-TB	590,36	600,24	231,55	0,00334992
Delineante 2º	4-T	562,42	390,02	231,55	0,00304533
Oficial 2º Administración	3-T	562,42	359,62	231,55	0,00274074
Auxiliar Administrativo	2-TA	562,42	198,28	231,55	0,00213179
Dependiente Economato	2-TB	562,42	241,01	231,55	0,00334992
Telefonista	1-TA	562,42	153,62	231,55	0,00213179
Ordenanza	1-TB	562,42	77,65	231,55	0,00213179
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO					
Maestro Industrial A-1	8-TA1	562,42	636,47	231,55	0,00436503
Maestro Industrial A	8-TA	562,42	504,72	231,55	0,00436503
Maestro Industrial B	8-TB	562,42	439,95	231,55	0,00436503
Encargado Fabricación	6-TC	562,42	452,53	231,55	0,00436503
Encargado Cantera	6-TC	562,42	452,53	231,55	0,00436503
Jefe Equipo A	6-TD	562,42	406,21	231,55	0,00426358
Oficial 1º A	7-A	562,42	307,69	231,55	0,00426358
Capataz Ensacado	5-T	562,42	270,10	231,55	0,00426358
		DIA	DIA	DIA	
Varios	7	18,73	7,12	7,63	0,00426358
Varios	6	18,73	5,56	7,63	0,00375597
Varios	5	18,73	4,63	7,63	0,00334992
Varios	4	18,73	4,12	7,63	0,00304533
Varios	3	18,73	3,47	7,63	0,00274074
Varios	2	18,73	2,89	7,63	0,00213179
Varios	1	18,73	2,46	7,63	0,00142121

ANEXO 2

CALSIFICACION PUESTOS DE TRABAJO			
DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)	DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
A.T.S.	11-TA	Puente Grúa	6
Asistente Social	11-TB	Mantenimiento Ensacado	6
Maestro industrial A-1	8-TA1	Ofic. 3ª Mecánico y Eléctrico	"5-4-3"
Maestro Industrial A	8-TA	Perforista	6
Maestro Industrial B	8-TB	Machacadora	7
Jefe Admón. 2ª (IBM-Caja y Expedic.)	10-TA	Artillero	5
Jefe Admón. 2ª (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	Vigilante Prehomogeneización	4
Jefe sección taller Eléctrico	9-TA	Vigilante Molino Crudo	4
Oficial 1ª Administrativo	7-T	Vigilante Homogeneización	4
Delineante 1ª Superior	6-TA	Vigilante Intercambiador	5
Encargado de Obras	6-TA	Vigilante Horno	7
Encarg. Laboratorio Químico	6-TB	Vigilante prep. Fuel	4
Encarg. Laboratorio Físico	6-TB	Vigilante Molino cemento	4
Encargados Fabricación y Cantera	6-TC	Ensacadores	5
Jefe de Equipo A	6-TD	Almaceneros	6
Delineante 2ª	4-T	Basculeros	5
Capataz Ensacado	5-T	Porteros	5
Jefes de Equipo B	5-T	Guarda Jurado	"5-4"
Ofic. Electricista A, Tornero A, Ajustador A y Soldador A	7-A	Ordenanza	1-T
Dependiente Economato	2-TB	Ayudante Perforista	3
Oficial 2ª Administrativo	3-T	Ayudante Machacadora	3
Operador Rayos X	7	Ayudante parque móvil	3
Ofic. 1ª T. Mecánico y Eléctrico	7	Ayudante cinta Transp. Fca.	5
Mantenimiento Cinta Transp. Fábrica	7	Ayte. Locom. cargue graneles	4
Sala Control	7-A	Ayudante Ensacadora	4
Ofic. 1ª Carpintero	7	Peones Brigada Móvil Cantera	2
Ofic. 1ª Jardinero	6	Peones Túnel cargue Cantera	2
Auxiliar Administrativo	2-TA	Estibadores	4
Encargado Muestras	6	Limpieza Ensacadoras	4
Ofic. 2ª Mecánico y Eléctrico	"6-5-4"	Mozo Economato	2
Pala Cargadora Cantera	7-A	Ayudante jardinero	2
Pala Cargadora Fábrica	7	Peón limpieza Fábrica	2
Dumpers	7	Peón bolsa trabajo obras	2
Locomotora	6	Peón brigada Móvil	2
Ofic. 2ª Albañil	6	Mujeres limpieza	1
Conductor Palista	7	Molineros cemento Unidan y Ebros	5
Conductor carretilla elev. H-70	6	Reserva fabricación y muelle vacaciones: los	
Conductor carretilla elev. H-25	4	que correspondan por el puesto que ocupan.	
Cuadro paletizado	4		

ANEXO 3

IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL
CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2002

ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
Art. 8	Vacaciones fuera de período (Euros/año)	177,44
Art. 10. e)	Turno rotativo 3 turnos (Euros/mes)	181,64
	Turno rotativo 2 turnos (Euros/mes)	87,48
Art. 10. f)	Plus Nocturnidad	3,00
Art. 13	Supresión Prima Ensacado	107,06
Art. 14	Dieta completa (Euros/día)	70,48
	Media Dieta (Euros/día)	35,24
Art. 16	Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (Euros/día)	106,48
Art. 17	Plus Distancia (Euros/Km.)	0,22
Art. 27	Complemento jubilación anticipada	
	60 años	8.865,90
	61 años	5.382,86
	62 años	2.744,20
	63 años	949,92
	64 años	263,86
65 años o más		
Art. 28	Ayuda Minusválidos y Disminuídos	71,73
Art. 29	Ayuda Estudios (Euros/año)	
	EGB (1º a 3º)	81,21
	EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º)	162,44
	ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares	340,85
	Técnicos, Universitarios o similares	592,16
	a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP)	37,73
	a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP	87,95
	b) Transporte y comida	123,42
	c) Residencia fuera del domicilio habitual	244,28
	Ingresos máximos Apdo.4	450,36
Art. 30	Seguro de Accidentes (desde 01.08.2002)	36.027,37

5723

597,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

–A Delmiro Tranche Matilla, para almacenamiento de productos agrícolas en travesía San Antón, s/n.

Toral de los Guzmanes, 19 de julio de 2002.–El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

5869

8,80 euros

MATALLANA DE TORÍO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2002, ha sido acordado lo siguiente:

1º Designar segundo teniente de Alcalde a don Miguel Ángel García González.

2º Designar a don Miguel Ángel García González, miembro de las tres comisiones informativas y de la Comisión de Gobierno.

3º Nombrar a don José María Manga Robles representante municipal en Armi.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Matallana de Torío, 22 de julio de 2002.–El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

5871

2,60 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en la parcela que se indica del catastro de rústica de Camponaraya por:

–Doña Soraya Manzano Rodríguez y Carlos Novo Morcelle, pretende construir un edificio destinado a vivienda, en la parcela número 63, del polígono número 12, en el Vilarín de la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 18 de julio de 2002.–El Alcalde (ilegible).

5872

10,40 euros

CASTROCALBÓN

Aprobación de la oferta de empleo público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2002.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2002, se aprobó la oferta de empleo público, con el siguiente detalle:

Personal funcionario: Denominación del puesto: Auxiliar administrativo. Grupo: D. Nivel complemento de destino: 14. Plazas: 1.

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Grupo: E. Nivel complemento de destino: 12. Plazas: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Castrocalbón, 19 de julio de 2002.–El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

5873

3,40 euros

SOTO Y AMÍO

De conformidad con lo establecido en los artículos 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2002 de modificación de créditos en el Presupuesto de 2002, resumido al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial euros	Aumentos consignación euros	Final euros
I	115.644,78	0,00	115.644,78
II	116.497,82	6.010,12	122.507,94
III	1.299,30	1.202,02	2.501,32
IV	9.943,55	0,00	9.943,55
VI	88.689,66	29.824,37	118.514,03
VII	60.101,21	2.146,47	62.247,68
IX	600,07	0,00	600,07
Totales	392.776,39	39.182,98	431.959,37

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción	Euros
Con cargo a nuevos y/o mayores ingresos	39.182,98
Total financiación	39.182,98

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto y Amío, 23 de julio de 2002.–El Alcalde, César González García.

5890

5,80 euros

La Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra "Urbanización y equipamiento del pabellón deportivo en La Magdalena, incluida en el Plan Hábitat Minero de la Junta de Castilla y León de 2002.

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, el mismo se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amfo, 22 de julio de 2002.-El Alcalde, César González García.

5891 3,20 euros

LUYEGO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 127 del Texto Refundido de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Luyego, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de este Ayuntamiento para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Impuestos directos	75.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	6.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	84.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	127.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	20.000
Cap 7.- Transferencias de capital	140.700
Total ingresos	452.700

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	58.500
Cap. 2.- Gastos bienes corrientes y de servicios	54.500
Cap. 4.- Transferencias corrientes	4.000
Cap. 6.- Inversiones reales	223.700
Cap. 7.- Transferencias de capital	112.000
Total gastos	452.700

Plantilla aprobada junto con el Presupuesto:

1º.- Funcionarios de habilitación nacional.

Secretario-Interventor. Grupo B. Nº plazas 1. Cubierta con nombramiento definitivo. Edad jubilación 65.

2º.- Escala de administración especial.

Operario de servicios múltiples. Grupo E. Nº plazas 1. Cubierta interinamente. Edad jubilación 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, 22 de julio de 2002.- La Alcaldesa (ilegible)

6018 8,00 euros

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de julio de 2002, el proyecto técnico de "Rehabilitación

de edificio de usos múltiples en Tabuyo del Monte", por un importe total de 135.200 euros, redactado por el arquitecto, don Herminio Dios Abajo, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 30 de julio de 2002.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por el Ayuntamiento de Luyego, en sesión de fecha 30 de julio de 2002, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas por el que se regirá el concurso por el procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para la contratación de las obras de "Rehabilitación de edificio de usos múltiples en Tabuyo del Monte", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones o el proyecto técnico de las obras.

Extracto del pliego de condiciones:

1º.- Objeto del concurso: La contratación y ejecución de las obras de "Rehabilitación de edificio de usos múltiples en Tabuyo del Monte".

2º.- Tipo de licitación: 135.200 euros, que podrá ser mejorado a la baja.

3º.- Plazo de ejecución de las obras: Seis meses a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4º.- Fianzas: Los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 2.704 euros, y el contratista adjudicatario una fianza definitiva del 4% sobre el importe de adjudicación.

5º.- Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal de Luyego, de diez a trece horas, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

6º.- Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Clasificación del contratista: C-02-C, C-04-C.

8º.- Apertura de plicas: Se hará a las doce horas del tercer día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de las mismas. Si dicho día coincidiese en sábado, se trasladaría dicho acto al primer día hábil siguiente a la misma hora. Se hará en la Casa Consistorial por la mesa de contratación.

En la Secretaría municipal estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los documentos técnicos, que podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

9º.- Criterios objetivos de adjudicación: Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10º.- Modelo de proposición económica: Es el siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, C/, nº, DNI, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de la convocatoria de concurso y visto el pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para la contratación de las obras de "Rehabilitación de edificio de usos múltiples en Tabuyo del Monte", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Herminio Dios Abajo, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de euros (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos.

En, a de de 2002.

El licitador.

Luyego de Somoza, 30 de julio de 2002.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con motivo de las obras de "Abastecimiento y pavimentación de calles en Villalibre de Somoza", acordando:

1º.- Imponer contribuciones especiales por beneficios especiales como consecuencia de la obra de "Abastecimiento y pavimentación de calles en Villalibre de Somoza", incluida en el Plan Especial de Municipios Desfavorecidos para 2001.

2º.- Ordenar el tributo concreto en sus elementos esenciales en la forma siguiente:

- Base imponible: El coste total previsto de la obra: 127.308,16 euros (121.645,04 euros coste de la obra y 5.663,12 euros coste honorarios por redacción del proyecto).

- Base del reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

- Cantidad que se va a cobrar por contribuciones especiales: 62.745,86 euros.

- Tipo impositivo: 84,314% del importe que soporta el Ayuntamiento por las obras.

- No se concede aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas.

- Si el coste efectivo de las obras fuera mayor o menor del calculado, se rectificarán como proceda las cuotas, pero no las bases de reparto.

El presente acuerdo se encuentra expuesto al público por plazo de 30 días a los efectos de su examen y reclamaciones. En el mismo consta la relación de contribuyentes y las cuotas.

Los propietarios o titulares de inmuebles afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, 30 de julio de 2002.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Durante dicho plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 30 de julio de 2002.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez Rodríguez.

6019

58,20 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Por el señor Alcalde de Oseja de Sajambre, en fecha 22 de julio de 2002, ha sido dictada la resolución que seguidamente se detalla, respondiendo su contenido al siguiente tenor literal:

"Visto que esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles a tenor de lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Atendido que razones de índole social y de eficacia administrativa aconsejan delegar esta competencia a fin de que se autorice la celebración de matrimonio civil entre don Ignacio García Álvarez y doña Beatriz Piñán Palacios el próximo día 31 de agosto de 2002, a las 13 horas.

En virtud de las competencias que me son propias.

Vistos, entre otros, los artículos 4 de la Instrucción ya referida, artículo 21.3 de la Ley 7/85, artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y artículo 13 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

1.- Delegar en el señor concejal don Gabino Piñán Díaz el ejercicio de las atribuciones que siguen:

- Autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día 31 de agosto de 2002, a las 13 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Oseja de Sajambre, entre don Ignacio García Álvarez y doña Beatriz Piñán Palacios.

2.- La delegación conferida requerirá para su total eficacia la aceptación, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución, regirá lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Oseja de Sajambre, 22 de julio de 2002.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

5880

7,00 euros

Juntas Vecinales

VILLACEDRÉ

Formulada la Cuenta General de esta entidad local, correspondiente al ejercicio del año 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Villacedr , 8 de julio de 2002.- El Presidente, Manuel Garc a Garc a.

5471

2,00 euros

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las Tasas del servicio de cementerio de la localidad de Villacedr , procede a publicarse su texto definitivo:

Art culo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los art culos 132.2 y 142 de la Constituci n y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local, y 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Villacedr  establece la tasa de cementerio local que se rige por la presente Ordenanza:

Art culo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestaci n de los servicios del cementerio local propiedad de la Junta Vecinal de Villacedr  que a continuaci n se expresan:

a) Concesi n a perpetuidad, de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20 m/l de largo por 1,10 m/l de ancho y 2 m de profundidad y con capacidad para tres enterramientos bajo tierra y 1 sobre la superficie, hasta una altura m xima de 2 m sobre la rasante, incluyendo pante n completo con cruz o similar.

b) Concesi n, a perpetuidad, de nichos superpuestos de los construidos por la Junta Vecinal. En ning n caso podr n los particulares construir nichos.

c) Permisos para la construcci n de sepulturas, colocaci n de l pidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Polic a Mortuoria.

Art culo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestaci n de los servicios, concesi n, permiso o autorizaci n y, en su caso, los herederos del titular de la concesi n.

Art culo 4.- Responsables.

1.- Responder n solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas f sicas o jur dicas a que se refieren los art culos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo.

Artículo 6.- Usuarios: Obligaciones.

1) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por ésta.

2) Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lápidas sobre las mismas.

3) Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

Artículo 7.- Solicitudes, liquidación e ingreso.

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en la cuenta corriente de la Junta Vecinal en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho o sepultura.

Artículo 8.- Titularidad de las concesiones.

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas, no permitiéndose la división de la propiedad, por lo que al fallecimiento del titular del derecho, éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de las concesiones.

Artículo 9.- Prohibiciones.

Queda totalmente prohibida la reventa o concesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en el plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, éstos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

Artículo 10.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Concesión a perpetuidad de terrenos para sepulturas:

- a) Contribuyentes de servicios locales, 90 euros.
- b) No contribuyentes de estos servicios, 150 euros.

2.- Concesión a perpetuidad de nichos construidos por la Junta Vecinal.

- a) Contribuyentes de servicios locales, el valor de un nicho construido, 421 euros más 31 euros de suelo.
- b) No contribuyentes, la misma cantidad se incrementará en 19 euros más.
- c) Contribuyentes de servicios locales, el valor de una sepultura construida por la Junta Vecinal, 452 euros.
- d) No contribuyentes de servicios locales, la misma cantidad se incrementará en 19 euros más.

Artículo 11.- Abono de gastos.

Todos los gastos de enterramientos tanto sepulturas como nichos correrán a cargo de contribuyentes de servicios locales.

El mantenimiento de sepulturas como nichos correrá a cargo de contribuyentes de servicios locales.

El mantenimiento de sepulturas, panteones y nichos y limpieza de toda zona de enterramientos correrá a cargo de contribuyentes de servicios locales.

Artículo 12.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

-Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

-Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

-Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2002, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villacedré, 8 de julio de 2002.- El Presidente, Manuel García García.

5446

27,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Conforme se dispone en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, por medio de la presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Comunidad de Villadangos del Páramo, en primera convocatoria el día 25 de agosto de 2002, domingo, a las 10 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Información sobre aspectos técnicos, económicos y otras condiciones en relación a las propuestas para la mejora y modernización de la obra de infraestructura de la Comunidad.
- 3.- Elección entre las propuestas presentadas, mediante votación de los partícipes, y aprobación de la propuesta que resulte más votada para la mejora y modernización de la obra de infraestructura de la Comunidad.
- 4.- Aprobación de temas relacionados con el desarrollo y ejecución de la propuesta aprobada para la mejora y modernización de la obra de infraestructura de la Comunidad.
- 5.- Informes de la Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Para la validez de los acuerdos de la Junta General reunida en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad.

La Junta General será pública para partícipes de la Comunidad.

Los partícipes podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios; para estos últimos será suficiente la autorización escrita, presentada con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General, bastantada por el Secretario de la Comunidad (artículo 218.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad).

Villadangos del Páramo, 29 de julio de 2002.- El Presidente de la Comunidad, Gumersindo Gutiérrez Fierro.

5951

23,20 euros